



RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

"PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD"

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H. D. N° 29/17

La Paz, 05 de septiembre de 2017.

VISTOS:

La Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del estado (SPIE), Resolución Bi-Ministerial N° 07 de fecha 24 de junio de 2016 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Plan Estratégico Institucional 2016-2020 DED LA CAJA Petrolera de Salud "Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico Cite: OFN/DGE/DNPD/UPD-NI N° 0026/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0275/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 07 de fecha 24 de junio de 2016 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece en su Artículo 2° que las directrices de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: Los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígenas Originario-Campesinas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancaria, Instituciones Públicas de Seguridad Social, y todas aquellas entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 7° de la misma Resolución establece que: "El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el estado prevé percibir en un periodo de cinco años, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios conformando el Presupuesto Total Quinquenal.

Que, el Artículo 9° establece que el periodo del Presupuesto Plurianual contemplará las gestiones 2016-2020.

Que el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece: "Que el Directorio con funciones de



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

normatización y fiscalización, es el Órgano Superior de Aprobación de Planes y Normas, sin injerencia en la gestión directa", por su parte el artículo 12 inc. a) refiere: "Aprobar políticas institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación; y el inc. d) refiere; "Aprobar los Reglamentos específicos de las Normas básicas de los Sistema de Administración y Control previstos en la Ley 1178"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico Cite: OFN/DGE/DNPD/UPD-NI N° 0026/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, elaborado y aprobado por el departamento nacional de Planificación y Desarrollo establece lo siguiente:

Que, el Presupuesto Plurianual se circunscribe a la etapa de formulación presupuestal y afecta a los procesos de trabajo a lo largo de todo el ciclo presupuestario, es decir, a la Formulación, a la Discusión, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Presupuesto, pues el horizonte temporal de mediano plazo debe estar presente en cada una de las fases aun cuando el proceso presupuestario siga siendo legalmente anual y el presupuesto plurianual se ejecute por tanto anualmente.

Que la Ley determina que le corresponde a la Caja Petrolera de Salud (CPS) la elaboración del Presupuesto Plurianual que debe ser sometido a la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Por otra parte, dado el alcance hasta el 2020 que debe tener el Presupuesto Plurianual, el mismo debe estar vinculado funcionalmente y ser compatible con el Plan Estratégico Institucional, por la Ley SPIE N° 777 y su reglamentación, y el Plan Operativo Anual (POA).

Que, la Caja Petrolera de Salud, producto del Plan Estratégico Institucional vigente, deberá hasta la gestión 2020, desarrollar e implementar los Planes de Intervención propuestos, planes cuya razón de ser es la de corregir, solucionar y/o mejorar el estado actual de la institución, para de esta manera, a través de un alto compromiso de todos sus trabajadores, lograr un mejor servicio a su población protegida y un uso más adecuado de sus recursos, mediante la planificación, el diseño, la supervisión y la evaluación de estos, todo ello sustentado en una mejor gestión basada en resultados.

Que, en el marco de la gestión orientada a resultados, se dispone que los presupuestos incluyan la producción de bienes y servicios y su incidencia en los resultados esperados de las políticas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo. Asimismo, se exige la articulación al Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (PDES), de las políticas nacionales, objetivos, metas y que sean debidamente cuantificadas y verificables mediante indicadores.

Que, la consolidación financiera del Presupuesto Plurianual de la Caja Petrolera de Salud en su conjunto, podrá dar a conocer el

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

estado de situación de los ingresos, gastos y financiamiento de las Administraciones del Nivel desconcentrado a nivel nacional, así como la producción física generada. El desarrollo de un presupuesto orientado a resultados y en un horizonte plurianual, que permita solucionar el permanente problema de la articulación entre la planificación y la presupuestación, a nivel nacional, e implementar la gestión por resultados como modelo de cultura institucional.

Que, el Presupuesto Plurianual se estructurará de acuerdo al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), de acuerdo a acciones de mediano plazo que deberán ser logradas hasta el 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0275/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017 se recomienda remitirse los antecedentes del presente trámite de Presupuesto Plurianual de ante el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, a efectos de su análisis, tratamiento y aprobación mediante Resolución de Directorio y, para su posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, analizada la información, la modificación presupuestaria solicitada cumple con las disposiciones normativas en vigencia respecto al **D.S.29881 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Art. N° 7 y Artículo 16 inciso b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión**, por tanto es procedente dicha modificación.

Que, en merito a los antecedentes expuestos, su revisión, el contenido y análisis del Informe Técnico Cite: OFN/DGE/DNPD/UPD-NI N° 0026/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 y el Informe Legal Cite: Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0275/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, se concluye señalando, que estos se enmarcan en toda la normativa señala y establecida para su APROBACION mediante Resolución expresa del H. Directorio, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el H. Directorio determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO SE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.



RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** el **PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**, conforme lo establece el Informe Técnico Cite: OFN/DGE/DNPD/UPD-NI N° 0026/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 y el Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0275/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, los cuales forman parte integrante, indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar su posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional de Gestión de Calidad y demás instancias que corresponda.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

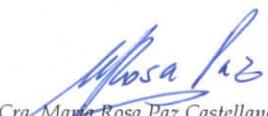
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



Dr. Juan Carlos Calvimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS



Dra. Mabel Nicasio Fulguera
RPTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD



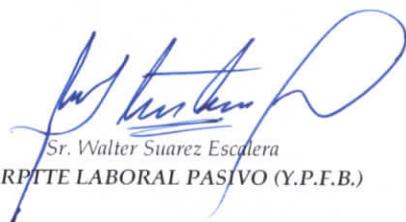
Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS



Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS



Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS



Sr. Walter Suarez Escalera
RPTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)